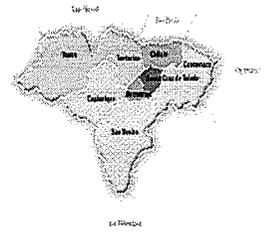




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 072- 2021 – MPC.

Contumazá, 23 de noviembre de 2021

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Contumazá, de fecha 12 de Noviembre de 2021, sobre reversión de donación de bien inmueble donado; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972;

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley Nº 27972, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 68º establece que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el Concejo Provincial de Contumazá, mediante acta de Sesión Extraordinaria del 16 de diciembre de 1991, aprobó la suscripción de Convenio con HIDRANDINA S.A.

Con fecha 25 de mayo el Alcalde Provincial de Contumazá, Autoridades y Representantes de HIDRANDINA S.A suscriben el Convenio de Intensión para financiar la compra de un grupo electrógeno y transformador de potencia para reforzar el servicio eléctrico de Contumazá;

Que dentro de los términos y condiciones del precitado convenio se establece " 5to. El Concejo Distrital de Contumazá, donará el terreno a HIDRANDINA S.A. y financiará los gastos de construcción de la casa de fuerza";

Además HIDRANDINA S.A. asume el siguiente compromiso "8vo. Al Entra en operación la interconexión de la red de sub-estación de Chilete, el grupo del que ocupa este contrato, quedará en el pueblo para su beneficio como grupo de emergencia"

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA- Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 69º, establece que: "En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión";

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA-Reglamento de la Ley Nº 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 12º, establece que: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicables";

Que, de la evaluación técnica y legal del expediente administrativo, se tiene que según el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 69º se establece que: "En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión";

Que, en materia de reversión, el numeral 9.5 de la Directiva Nº 005-2013-SBN - "Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del estado" advierte que: "En el caso de los predios de las entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el procedimiento de reversión se inicia luego de efectuada la inspección técnica a los predios estatales transferidos, cuando los profesionales de la respectiva unidad operativa de la entidad transferente advierten que no se ha cumplido con la finalidad para la cual fueron transferidos los predios dentro del plazo establecido en la resolución o en el contrato de transferencia;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, en lo que corresponde al derecho de inscripción por reversión de dominio, el artículo 105º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, prescribe que “el asiento de cancelación de toda inscripción o anotación preventiva, debe expresar”... c) la causa de la cancelación...”;

Que, a la fecha según ha sido constatado por el Concejo Municipal, el inmueble se encuentra abandonado, sin cumplir los fines para los cuales se donó;

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41º de la Ley Nº 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Contumazá, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

**Artículo Primero:** APROBAR la Reversión de la donación del bien inmueble donado por el Concejo Provincial Contumazá a favor de HIDRANDINA S.A. ubicado en la Urbanización San Mateo de Contumazá, por incumplimiento de la finalidad para la cual se donó.

**Artículo Segundo:** OTORGAR facultades al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá Lic. Oscar Suárez Aguilar para que en representación del Concejo Provincial de Contumazá, realice los trámites correspondientes a la Reversión del bien inmueble.

COMUNIQUESE REGISTRESE Y ARCHIVASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
ALCALDIA  
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE

